



MJGA	JFD
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. N°: 0671-2024



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024", DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 24 JUL 2024

RES. EXENTA N° 0640

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 096 de fecha 07 de noviembre del año 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620240019068, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0472 de fecha 06 de junio de 2024, de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala y sus organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, en este sentido, cabe destacar además que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Vistos, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégico diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este especial tipo de acuicultura.

6. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620240019068, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, persigue aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los acuicultores de pequeña escala a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

7. Que, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando asimismo que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales y los asociados a Convenios Regionales, a ejecutar durante el presente ejercicio 2024, y en particular, en su apartado B, literal II, mediante su Acuerdo N° 2, aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento

máximo para la ejecución del Programa de Fomento a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE) y el desglose de las distintas líneas de financiamiento contempladas en el mismo.

8. Que, de forma previa a la implementación de del referido Programa APE, atendido el diagnóstico efectuado y velando por una priorización equitativa, mediante Resolución Exenta N° 0472 de fecha 06 de junio de 2024, de este origen y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento y efectuó el llamado al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1, AÑO 2024"**, implementando así una primera pre-intervención en favor de aquellos acuicultores y acuicultoras de pequeña escala que no han sido previamente beneficiarios en Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los tres años anteriores, iniciativa que se encuentra en plena fase de ejecución.

9. Que, así las cosas, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento y contando con la aprobación previa de su Consejo Directiva, INDESPA elabora y pone a disposición de sus destinatarios, las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024**, cuyo objetivo general es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, según corresponda, los que, cumpliendo con la normativa vigente, hayan sido previamente beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

10. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, y siendo focalizado territorialmente en 13 de las 16 regiones del país, el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma máxima de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), el cual será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA, conforme los montos máximos y focalización territorial establecida, los que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto.

11. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo y destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo (MINECON) N° 096, de fecha 07 de noviembre de 2022 y citado en Vistos,



RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la acuicultura ha tomado mayor relevancia, y diversos estudios la han considerado como el futuro en la producción de proteínas de origen marino, considerando que las principales pesquerías a nivel mundial se encuentran sobreexplotadas. Además de suplir el escenario alimenticio, la acuicultura es una potencial fuente de ocupación e ingresos para las comunidades costeras, pudiendo sustituir la reducción de ingresos generada por las evidentes reducciones en los niveles de captura de las especies silvestres.

Asimismo, se tiene particularmente presente que, a contar de febrero del año 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado mediante Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, documento que fija los lineamientos necesarios para este especial tipo de acuicultura, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento y trato diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera esta actividad.

INDESPA asume el desafío de fomentar y promover la acuicultura de pequeña escala, con el objeto de que esta actividad represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, y posicionarla como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

Desde esta perspectiva, el presente Concurso de acuicultura de pequeña escala año 2024, está enfocado en aquellos acuicultores/as que estando inmersos en la actividad productiva, y que la han desarrollado en armonía a la normativa vigente, han recibido aportes de parte de INDESPA en la línea de acuicultura de pequeña escala, para el desarrollo de sus proyectos técnicos en los años 2021, 2022, y 2023, de manera de apoyar con tecnología y equipamiento para la optimización de sus procesos productivos.

Además, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las acuicultoras de pequeña escala potencien y avancen en su actividad acuícola y logren posicionarse con autonomía y alcanzar liderazgos locales en sus sectores de intervención. En este sentido, la presente Convocatoria incorpora la perspectiva de género con la intención de contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Bajo todos estos conceptos, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente convocatoria es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, según corresponda, los que cumpliendo con la normativa vigente, han sido previamente beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra.
- Promover el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala de aquellas concesiones de acuicultura que, cumpliendo con la normativa vigente, han sido previamente financiadas por INDESPA durante los años 2021, 2022 y 2023, y se encuentran inscritos en el registro de acuicultores de pequeña escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2024 está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, y que cumpliendo con la normativa vigente, hayan sido beneficiados en los Concursos de APE, ejecutados durante los años 2021, 2022 y 2023 de INDESPA.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, o bien, tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB), y que cumpliendo con la normativa vigente, hayan sido beneficiados en los Concursos de APE, ejecutados durante los años 2021, 2022 y 2023 de INDESPA.

NOTA 1: En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, del Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados



acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, con la finalidad de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resulten beneficiadas.

5. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

El presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024 se focaliza territorialmente en las siguientes regiones de nuestro país:

- Región de Antofagasta,
- Región de Atacama,
- Región de Coquimbo,
- Región de Valparaíso,
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,
- Región del Maule,
- Región del Ñuble,
- Región del Biobío,
- Región de La Araucanía,
- Región de Los Ríos,
- Región de Los Lagos,
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, asciende a la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que en definitiva resulten elegibles y declaradas seleccionadas, hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos.

La distribución de los recursos dispuestos para la ejecución de la presente Convocatoria año 2024, se realizará de la siguiente forma:

Focalización Territorial	Monto Financiamiento Estimado
Región de Los Lagos	\$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos)
Otras Regiones	\$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos)

NOTA 2: Velando por una distribución equitativa en la Región de Los Lagos, se destinará especialmente para la Provincia de Chiloé la suma de \$360.000.000.- (trescientos sesenta millones de pesos).

NOTA 3: Considerando la situación de emergencia vivida en la Región de La Araucanía se destinará un cupo especial para esta región de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

NOTA 4: En caso de que el monto de financiamiento estimado para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad en cada región o grupo de regiones según lo indicado en cuadro anterior, éstos podrán variar y ser reasignados por INDESPA entre las otras regiones en las que haya un mayor número de postulaciones elegibles, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados obtenidos en el proceso de selección y procurando una distribución equitativa de los recursos. Asimismo, en el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias asociadas a las líneas programáticas de Acuicultura de Pequeña Escala de este Instituto.

7. COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las acuicultoras y acuicultores de pequeña escala de las regiones anteriormente señaladas, para la presente Convocatoria se definen tres sub-líneas o coberturas de inversión, las cuales han sido diferenciadas según por el tipo de cultivo en razón del lugar en el que se encuentra emplazado, además de considerar la naturaleza de las y los acuicultores (Titular APE) que desarrollan la actividad, y que conforman la población objetivo establecida en el Numeral 3 de las presentes Bases de Concurso.

De igual manera, en el siguiente cuadro se incorpora la estimación de montos máximos de financiamiento a los que se puede acceder en cada una de las coberturas de inversión:

Cobertura	Tipo de Cultivo APE	Titular APE	Monto Máximo por Centro de Cultivo (hasta)
1	Centro de Cultivo emplazado en porción de agua, fondo de mar, estuario y lagos	OPA Organizaciones de Pescadores/as Artesanales	\$20.000.000.-
2	Centro de Cultivo emplazado en porción de agua, fondo de mar, estuario y lagos	PN-PJ Personas Naturales o Personas Jurídicas (distintas de OPA)	\$15.000.000.-
3	Centros de Cultivo emplazado en porción de tierra	PN-PJ-OPA Personas Naturales, Personas Jurídicas, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales	\$30.000.000.-

NOTA 5: En caso de que un/a mismo/a acuicultor o acuicultora de pequeña escala interesado/a en participar de la presente Convocatoria sea titular de más de un Centro de Cultivo en la misma línea de cobertura o en alguna de las indicadas, **deberá presentar SOLO UNA POSTULACIÓN**. En consecuencia, el caso de presentar más de una postulación por titular APE, solo será considerada el **primer ingreso** efectuado. Con todo, solo se financiará **1 postulación** por cada titular APE.

NOTA 6: En caso que el monto total de inversión solicitado y presentado en la Ficha de Postulación y/o en la Ficha Presupuesto sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en el cuadro anterior, o, si existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, **dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria, a título de aporte propio.**

8. COMPONENTES O ÍTEM FINANCIABLES

Atendida la finalidad de promover la actividad de acuicultura de pequeña escala la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, según se establece en el Numeral 2 de las presentes Bases, esta Convocatoria contempla la entrega de financiamiento destinado a solventar gastos de operación e inversión, entre ellos, los siguientes:

8.1 ÍTEM FINANCIABLES:

- Adquisición de estructuras.
- Infraestructura de apoyo a la operación del centro de cultivo.
- Insumos biológicos o materiales.
- Equipamientos.
- Tecnología aplicada al cultivo.
- Gastos asociados a traslados o fletes de materiales, arriendo de botes, permisos, licencias, y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

8.2 ÍTEM NO FINANCIABLES (EXCLUSIONES):

- Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
- Traslado de semillas, plántulas y/o alevines dentro del mismo centro de cultivo.
- Contratación de personal.
- Contratación de Consultorías para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
- Contratación de Capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Adquisición de equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Adquisición de embarcaciones con fines extractivos, o motores marinos con fines extractivos, ni sus reparaciones, o arriendo.
- Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados), ni la reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
- Artes y aparejos de pesca.
- Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
- Sedes sociales.

- En general, cualquier otro insumo o equipamiento o servicio que no se encuentre estrictamente vinculado al objetivo de esta Convocatoria 2024 o no resulten pertinentes o del todo necesarios para la correcta implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

NOTA 7: Los/as titulares APE que hayan sido beneficiarios/as en Programas o Concursos de INDESPA referidos a la Línea APE durante los años 2021, 2022 y 2023 y en virtud de los cuales hayan recibido beneficios relativos a equipamiento, no podrán ser seleccionados/as en la presente Convocatoria 2024, si postulan al mismo equipamiento del que ya fueron anteriormente beneficiados/as.

NOTA 8: No se financiará el traslado de semillas, plántulas y/o alevines, dentro del mismo centro de cultivo, y la adquisición de dichos insumos se financiará en la medida que la compra sea verificada con la respectiva factura emitida por un proveedor distinto del postulante al Concurso.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2024, se regirá de acuerdo con las siguientes etapas y plazos:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados en formato PDF, al correo electrónico etapa2ape@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
5	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 9: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso año 2024, la presentación de las iniciativas de inversión que realicen los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala interesados/as en participar, se deberá efectuar cumpliendo con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos copulativos y sucesivos:

10.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán ingresar a la página web de este Instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación *online* del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/e30i7E8J7Q?origin=lprLink>



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

10.2 PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico por cada Centro de Cultivo postulado, adjuntando todos los documentos de admisibilidad administrativa que corresponda, según lo señalado en el Numeral 11 de las presentes Bases.

- b) Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico etapa2ape@indespa.cl, adjuntando en éste **un único archivo y en formato PDF**, con la identificación del Centro de Cultivo presentado a postulación, ya sea que corresponda al número del Código de Centro, o el nombre del AMERB.
- c) Además, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar *"POSTULACIÓN CONCURSO APE ETAPA 2 - 2024"*, agregando a continuación el número del Código de Centro, o nombre del AMERB.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Numero de Postulación XX

Asunto en el correo electrónico: "POSTULACIÓN APE ETAPA 2-2024"

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico etapa2ape@indespa.cl.

En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (ficha de postulación en línea más envío de correo electrónico).
- La documentación de cada postulación presentada se deberá enviar al correo electrónico etapa2ape@indespa.cl, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos.
- INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. En consecuencia, se deja expresamente establecido que todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser presentada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

- El plazo para el completo ingreso de las postulaciones (ficha en línea y envío de correo electrónico) culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. En consecuencia, toda postulación o correo electrónico ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibles.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea y la documentación enviada al correo electrónico indicado previamente y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de la documentación anexa solicitada.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos (32) 3254652 o (32) 3254631; o mediante el correo electrónico etapa2ape@indespa.cl.

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

11.1 PERSONAS NATURALES

- a) Debe ser una persona natural, hombres o mujeres, que desarrolle actividades de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), en algunas de las regiones del país en las que se focaliza territorialmente esta convocatoria, conforme lo señalado en el Numeral 6 de las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra.
- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Deberá haber sido beneficiado en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Líneas de Inversión referidas a Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

- e) No haber sido beneficiario/a en el marco del “Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, Año 2024”, o en las convocatorias a Concurso “Acuicultura de Pequeña Escala (APE) - Etapa 1, Año 2024”, y Concurso “Acuicultura de Pequeña Escala (APE), para el Sector Alguero Pelillero de la Región de Los Lagos, Año 2024”, todos de este Instituto y del año en curso.
- f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11.2 de las presentes Bases de Procedimiento.
- g) No deberá contar con inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*
- h) No deberá mantener pendiente a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso.

Para el caso del requisito de postulación indicado en la letra h), la verificación será efectuada internamente por parte de INDESPA al momento del cierre de la Etapa de Postulación, y la información obtenida en dicha consulta tendrá una vigencia de 60 días corridos contados desde su entrega. De no efectuarse el pago del beneficio dentro de ese período, se deberá realizar una nueva revisión financiera de modo previo a la entrega del aporte, y, de constatarse que con posterioridad a la revisión de admisibilidad resultan exigibles una o más rendiciones financieras, el o la postulante no podrá ser seleccionado/a y su postulación será rechazada.

11.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o bien, una Persona Jurídica (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en ambos casos, vigentes y legalmente constituidas en algunas de las regiones del país en las que se focaliza territorialmente esta convocatoria, conforme lo señalado en el Numeral 6 de las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, estuario y lagos o emplazados en porciones de tierra, o bien, contar con un permiso de Acuicultura o Acuicultura Experimental en un Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB).

- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Haber sido beneficiado en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Líneas de Inversión referidas a Acuicultura de Pequeña Escala (APE).
- e) No haber sido beneficiario/a en el marco del *"Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, Año 2024"*; o en las convocatorias a Concurso *"Acuicultura de Pequeña Escala (APE) - Etapa 1, Año 2024"*, y Concurso *"Acuicultura de Pequeña Escala (APE), para el Sector Alguero Pelillero de la Región de Los Lagos, Año 2024"*, todos de este Instituto, y del presente año en curso.
- f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 12.2 de las presentes Bases de Procedimiento.
- g) No deberá mantener pendiente a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una OPA o Persona Jurídica postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será rechazada.

Para el caso del requisito de postulación indicado en la letra g), la verificación será efectuada internamente por parte de INDESPA al momento del cierre de la Etapa de Postulación, y la información obtenida en dicha consulta tendrá una vigencia de 60 días corridos contados desde su entrega. De no efectuarse el pago del beneficio dentro de ese período, se deberá realizar una nueva revisión financiera de modo previo a la entrega del aporte, y, de constatarse que con posterioridad a la revisión de admisibilidad resultan exigibles una o más rendiciones financieras, el o la postulante no podrá ser seleccionado/a y su postulación será rechazada.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplan íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de Personas Naturales, o bien, de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales u otras Personas Jurídicas, y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

12.1 PERSONAS NATURALES

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.
- c) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítems de operación e inversión a financiar, y donde todos los montos deben incluir el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda (**ANEXO 1**).
- d) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada, en la que la persona postulante se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, y confirmando, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 2**).
- e) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización por cada uno de los ítems de inversión y operación indicados en el cuadro presupuestario presentado a postulación, y que justifiquen -en su conjunto- el monto total de financiamiento indicado en su postulación *online* y en el Anexo 1, debiendo considerar para los ítems que corresponda, el impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre de la persona postulante. No se aceptarán cotizaciones del mismo postulante.
- f) En caso de postular a la compra de un motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la persona natural postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
- g) En caso de postular a la compra de una embarcación sin motor, destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.

12.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.
- d) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítems de operación e inversión a financiar, y donde todos los montos deben incluir el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda (**ANEXO 1**).
- e) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- f) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación.
- g) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada por el o la Representante Legal, en la que la Organización de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, y confirmando que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 3 para OPAs / ANEXO 4 para otras Personas Jurídicas**).
- h) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización por cada uno de los ítems de inversión y operación indicados en el cuadro presupuestario presentado a postulación, y que justifiquen –en su conjunto– el monto total de financiamiento indicado en su postulación online y en el Anexo 1, debiendo considerar para los ítems que corresponda, el impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas a nombre de la Organización o de la Persona Jurídica postulante, o a nombre de su representante legal. No se aceptarán cotizaciones emitidas por miembros del Directorio o Directiva de la misma organización o empresa postulante.
- i) En caso de postular a la compra de un motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.

- j) En caso de postular a la compra de una embarcación sin motor destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.

NOTA 10: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente en cada una de las 3 coberturas contempladas en el presente Concurso, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Sin perjuicio del Requisito de Postulación establecido en el Numeral 11.1 letra h) y 11.2 letra g), ambos de las presentes Bases de Concurso, será condición especial para poder avanzar en esta etapa de evaluación técnica, el que los y las postulantes hayan presentado sus rendiciones de carácter técnico y financiero correspondientes a proyectos seleccionados en el marco de cualesquiera de los **CONCURSOS "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)", AÑO 2023 Y DE ESTE INSTITUTO**. Esta condición será verificada internamente por INDESPA, y, en caso de NO cumplir con dicho requerimiento, la postulación no será evaluada técnicamente, quedando rechazada.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Factibilidad del proyecto	35%
2. Operación	20%
3. Número de veces que ha postulado a la Línea APE.	35%
4. Inicio de Actividades ante SII	5%
5. Enfoque / Composición de Género	5%
TOTAL	100%

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Factibilidad del Proyecto (35%)	Dice relación con que el Proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la convocatoria, a la oportunidad de ejecución y sea concordante con los ítems de inversión solicitados en la propuesta.

		Lo anterior será evaluado bajo la siguiente definición: a) El proyecto presentado se ajusta a los requerimientos del Concurso. b) Los objetivos del proyecto están en concordancia con lo solicitado en los anexos correspondientes. c) El proyecto presentado tiene oportunidad de ejecución.								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto cumple con a, b y c</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Proyecto cumple con a y c</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Proyecto no cumple con a y b y c</td> <td>1(*)</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Proyecto cumple con a, b y c	20	Proyecto cumple con a y c	10	Proyecto no cumple con a y b y c	1(*)
Criterio	Puntaje									
Proyecto cumple con a, b y c	20									
Proyecto cumple con a y c	10									
Proyecto no cumple con a y b y c	1(*)									
2	Operación (20%)	Dice relación con la información que debe ser declarada y entregada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de los movimientos existentes en el Centro de Cultivo durante el año 2023, de acuerdo con lo indicado en la Res. Ex. (SERNAPESCA) N° 90/2023.								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Centro de cultivo postulado presenta declaración de operación durante el año 2023.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Centro de cultivo postulado NO presenta declaración de operación durante el año 2023.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Centro de cultivo postulado presenta declaración de operación durante el año 2023.	20	Centro de cultivo postulado NO presenta declaración de operación durante el año 2023.	5		
Criterio	Puntaje									
Centro de cultivo postulado presenta declaración de operación durante el año 2023.	20									
Centro de cultivo postulado NO presenta declaración de operación durante el año 2023.	5									
3	Número de veces que ha postulado a Concursos de Línea APE (35%)	Dice relación con las veces en que el titular APE postulante ha sido beneficiado/a con alguna iniciativa INDESPA los años 2021, 2022 o 2023.								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulante ha sido beneficiado/a una vez</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Postulante ha sido beneficiado/a dos veces</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Postulante ha sido beneficiado/a tres veces</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Postulante ha sido beneficiado/a una vez	20	Postulante ha sido beneficiado/a dos veces	10	Postulante ha sido beneficiado/a tres veces	5
Criterio	Puntaje									
Postulante ha sido beneficiado/a una vez	20									
Postulante ha sido beneficiado/a dos veces	10									
Postulante ha sido beneficiado/a tres veces	5									
4	Inicio de actividades SII (5%)	Dice relación con la formalización del Titular APE en la actividad de acuicultura de pequeña escala ante el Servicio de Impuestos Internos (SII)								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuenta con inicio de actividades ante SII.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>NO cuenta con inicio de actividades ante SII.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Cuenta con inicio de actividades ante SII.	10	NO cuenta con inicio de actividades ante SII.	0		
Criterio	Puntaje									
Cuenta con inicio de actividades ante SII.	10									
NO cuenta con inicio de actividades ante SII.	0									
5	Enfoque / Composición de Género (5%)	Criterio: Enfoque de Género para postulación de Persona Natural o Persona Jurídica formada por 1 sola persona natural								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulante mujer</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Postulante NO mujer</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Postulante mujer	5	Postulante NO mujer	1		
Criterio	Puntaje									
Postulante mujer	5									
Postulante NO mujer	1									
		Criterio: Composición de Género para postulación de OPA o Persona Jurídica compuesta por más de una persona natural								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20	Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15	Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	10
Criterio	Puntaje									
El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20									
Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15									
Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	10									

NOTA 11: (*) No avanzarán a la siguiente etapa del Concurso, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 1 (uno) en el Factor de Evaluación N° 1 "Factibilidad del Proyecto".

NOTA 12: Para la aplicación del Factor de Evaluación N° 2 "Operación", la declaración de operación año 2023 será solicitada directamente por INDESPA por vía interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

NOTA 13: Para los efectos de aplicar el Factor de Evaluación N° 4 "Inicio de Actividades ante SII", este Instituto realizará directamente la revisión de esta situación en consulta interna y coordinada ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

NOTA 14: Para la aplicación del Factor de Evaluación N° 5 "Enfoque / Composición de Género", se estará al sexo registral indicado en la cédula de identidad presentada por cada persona natural postulante, y, en el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas (ya sean conformadas por 1 o más personas naturales), se observará la composición de género indicada en el Certificado de Vigencia acompañado en la postulación.

REGLAS DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el Factor de Evaluación N° 1 "Factibilidad del Proyecto". De mantenerse la igualdad, se aplicará como segunda regla de desempate, según sea el mayor puntaje obtenido en el Factor de Evaluación N° 3 "Número de veces que ha postulado a Concursos de Línea APE". Finalmente, de persistir el empate, se definirá la selección en atención al orden de ingreso de dichas postulaciones, considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el correo electrónico a que se refiere el Numeral 10.2 de las presentes Bases de Concurso.

14. SELECCIÓN

Una vez concluidas las etapas anteriores se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2024.

Del resultado de evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas iniciativas de proyectos que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, a través de las cuales se establecerá la o las nóminas definitivas de beneficiarios y beneficiarias en el marco del presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 2", AÑO 2024.

15. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, tanto las Personas Naturales como las Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica y cumplir las siguientes condiciones:

- a) En caso que el monto a financiar supere las 200 UF (considerando el valor de conversión vigente al tiempo de publicarse la Resolución que aprueba y fija la nómina de beneficiarios), se deberá suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, el cual deberá ser entregado dentro de 10 días hábiles contados desde el momento de ser notificado y ser firmado ante Notario Público por parte de la persona natural beneficiaria o por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos, condiciones y según formato que se entregará oportunamente.
- b) De ser requerido, las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, deberán proporcionar a INDESPA la información necesaria para el levantamiento de una Ficha de Línea Base APE, a fin de evidenciar el estado de situación previo a la ejecución de cada iniciativa seleccionada, y la posterior medición, seguimiento y evaluación de resultados en términos de capacidad productiva o comercial. Dicha información se deberá acompañar en los términos y según formato (cuestionario) que INDESPA entregará oportunamente.
- c) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

16. SOBRE LA ENTREGA FINAL DEL BENEFICIO

Se deja establecido que, una vez formalizada la nómina de Titulares APE seleccionados/as como beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, y recepcionada de manera conforme la totalidad de la documentación exigida en el Numeral 16 de las presentes Bases de Concurso, INDESPA entregará el beneficio final asignado dentro de un plazo máximo estimado de 60 días hábiles administrativos.

NOTA 15: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

17. APOORTE PROPIO (CO-FINANCIAMIENTO)

El presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, NO contempla de manera obligatoria la entrega o compromiso de aportes propios por parte de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el costo total de financiamiento indicado en la Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo contemplado en este Concurso para cada proyecto, o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria, como aporte propio.

18. ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA

Para la presente Convocatoria 2024, los y las titulares APE que resulten seleccionadas/os accederán a un beneficio adicional que considera los siguientes servicios:

- Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
- Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento no tiene costo para los y las beneficiarias/os y tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de los y las titulares APE en las etapas de ejecución y rendición técnica y financiera. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos concedidos.

Esta asesoría será contratada y financiada directamente por INDESPA, independiente de los equipamientos e insumos que el beneficiaria/a adquirirá en el marco de proyecto APE seleccionado.

19. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones o Personas Jurídicas beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico *ex post* a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en el marco de la presente Convocatoria.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización, **los que deben estar asociados al titular APE y su respectivo código de centro beneficiado.**

La participación de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

20. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

20.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, mediante la presentación de carta formal dirigida a INDESPA, la que debe encontrarse firmada ante Notario por parte de la persona natural beneficiaria o por el/la Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica, según corresponda.

20.2 FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL TITULAR APE

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento de el/la Titular APE ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega de aportes, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión de el/la causante deberá realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de los derechos que confiere la Concesión de Acuicultura, según la normativa vigente. El cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar con el respectivo Certificado de inscripción en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Si el fallecimiento ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre de ejecución del proyecto, la sucesión de el/la causante deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el o los Informes de Rendición que correspondan y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.

20.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, **pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala**, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente Convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos de la normativa vigente y los requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

21. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el período que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las beneficiarias y beneficiarios del presente Concurso APE, deberán obligatoriamente poseer una **cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada en línea. **No se realizará pago alguno del beneficio que se adjudique, a través de otros medios o mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio para las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, faciliten al INDESPA la información necesaria para el levantamiento de una **Ficha de Línea Base APE**, a fin de evidenciar el estado de situación previa a la implementación de las actividades contempladas en cada iniciativa beneficiaria, y permitir con ello la adecuada medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) El equipamiento o insumos solicitados por el titular APE postulante, debe estar asociado al código de centro por el cual está inscrito en el Registro de Acuicultores de pequeña escala y con el cual postula, de no ser así, la postulación será rechazada.
- g) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, NO financiará** los siguientes ítems:
 - Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
 - Traslado de semillas, plántulas y/o alevines dentro del mismo centro de cultivo.
 - Contratación de personal.

- Contratación de Consultorías para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
- Contratación de Capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Adquisición de equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Adquisición de embarcaciones con fines extractivos, o motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones, o arriendo.
- Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
- Reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
- Artes y aparejos de pesca.
- Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
- Sedes sociales.
- En general, otros insumos o equipamientos o servicio que no se encuentren estrictamente vinculados a las presentes Bases de Concurso año 2024 o no sean pertinentes o del todo necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.



22. ANEXOS

**ANEXO 1
FICHA PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

	CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2 AÑO 2024"		
	Fecha de Postulación en línea	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. ANTECEDENTES GENERALES	
Cobertura Postulada (marque con una X)	
Cobertura 1: Centro de Cultivo en porción de agua, fondo de mar, estuario y lagos. Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA)	<input type="checkbox"/>
Cobertura 2: Centro de Cultivo en porción de agua, fondo de mar, estuario y lagos. Persona Natural o Persona Jurídica (PN-PJ)	<input type="checkbox"/>
Cobertura 3: Centros de Cultivo en Tierra. Persona Natural, Persona Jurídica y Organización de Pescadores/as Artesanales (PN-PJ-OPA)	<input type="checkbox"/>
Titular APE	
Nombre Completo	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
Correo electrónico (obligatorio para notificaciones)	<input type="text"/>

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES DEBEN INCLUIR I.V.A)				
<p>En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no solo los costos directos referidos a la compra de un bien, sino que también trate, en la medida de lo posible, de estimar e incorporar otros costos asociados y necesarios para la ejecución del proyecto (fletes, permisos, licencias, etc.)</p>				
Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.	OPERACIÓN			
2.	INVERSIÓN			
TOTAL				

NOTA 1: Recuerde completar todos los montos a financiar asociados a cada ÍTEM e incorporar más filas si le es necesario.

NOTA 2: En el marco del presente Concurso, se podrán financiar ÍTEM DE OPERACIÓN E INVERSIÓN que resulten directa y estrictamente necesarios para la adecuada implementación y desarrollo del Centro de Cultivo APE. Para estos efectos, se define:

OPERACIÓN: como los gastos asociados a traslados de materiales y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

INVERSIÓN: Corresponde a los gastos para la adquisición o compra de implementos, estructuras, insumos biológicos o materiales, equipamientos, tecnología aplicada al cultivo.

NOTA 3: No se financiará la compra de bienes o equipamientos que no se ajusten a los objetivos y focalización de inversión definida en esta Convocatoria, o que se encuentren expresamente excluidos en las Bases de Procedimiento, tales como: adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados de ninguna clase ni carros de arrastre, traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo, contratación de personal, consultorías, capacitaciones o asesorías, y en general, insumos o equipamientos que no sean estrictamente necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

NOTA 4: En caso de que el costo total de financiamiento indicado en esta Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en este Concurso, o de existir un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria.

Los Montos máximos por proyecto, según cobertura, son:

- Centro de cultivo en agua, fondo de mar, estuario y lagos OPA: \$20.000.000.-
- Centro cultivo en agua, fondo de mar, estuario y lagos PN-PJ: \$15.000.000.-
- Centros de cultivo en tierra PN-PJ-OPA: \$30.000.000.-

3. DECLARACIÓN Y FIRMA

Quién (es) suscribe (n) declaran que la información presentada es veraz

Nombre	
RUT	
Firma	



ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL

Yo, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con la postulación al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024**, y declaro que, en caso de que ésta sea aprobada, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro, asimismo que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha:



ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES

Yo,, cédula nacional de identidad N°, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada,
RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento, ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha



ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Yo, cédula nacional de identidad N°, representante legal de la entidad denominada, RUT N°, ambos con domicilio para estos efectos en, comuna de, Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2, AÑO 2024**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de esta entidad ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro además que esta administración, se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta entidad se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

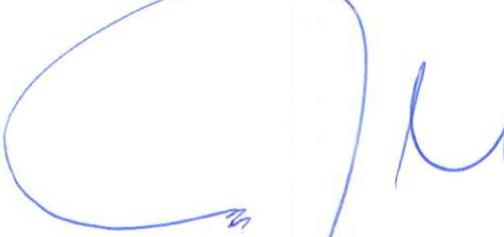
Nombre Persona Jurídica:

Fecha:

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 2", AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**




LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.